



Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia

Dirección General de Normas



Of. DGN.418.01.2021.2162

Asunto: Notificación de Revisión Sistemática (antes Revisión Quinquenal) para la NOM-003-SCFI-2014.

Ciudad de México, a 21 de julio de 2021.

Lic. Alfonso Guati Rojo Sánchez
Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero y Quinto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 fracción II, 8 fracciones III, IV y XII de las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE); 1 y 36 fracción I y su último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, por medio del presente se notifica al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad a su cargo, la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2014, "Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad", derivado del Análisis realizado por esta Autoridad Normalizadora y en relación al Of. DGN.418.07.2021.1607 suscrito por la Dirección de Mejora de Procesos y Promoción y mediante el cual, se propone la modificación de dicha Norma en virtud de que existe la necesidad de incorporar lo establecido en los 61 Criterios Generales en Materia de Certificación aprobados, actualizar las referencias normativas con el fin de asegurar que las disposiciones, requisitos y métodos de prueba continúen atendiendo las causas que les dieron origen y, adaptar las características y especificaciones de seguridad que deben cumplir los productos eléctricos que se importen o comercialicen, en el territorio nacional a los avances tecnológicos que se han implementado.

Por lo expuesto y habiéndose cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se notifica que, derivado de la Revisión Sistemática, resulta necesaria la MODIFICACIÓN de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2014, "Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad", lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a los que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.



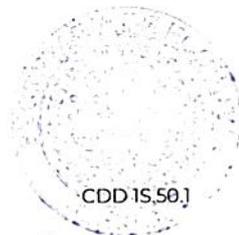
DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS

Atentamente,
Director General de Normas

22 JUL. 2021

Oficina de Partes
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
OFICIO DESPACHADO
C.c.p. Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Lic. Alfonso Guati Rojo Sánchez
S/R





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia

ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

Of. DGN.418.07.2021.1607

Asunto: Notificación de Informe de Resultados de Revisión Sistemática (antes Revisión Quinquenal) para la NOM-003-SCFI-2014.

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2021.

Lic. Alfonso Guati Rojo Sánchez

Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad.
Director General de Normas.
Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero y Quinto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 fracción II, 8 fracciones III, IV y XII de las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE); 1 y 36 fracción I y su último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, por medio del presente se notifica al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad a su cargo, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se enuncia a continuación:

NOM-003-SCFI-2014, "Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad".

Fecha de publicación en el DOF: 28 de mayo de 2015.

Fecha de entrada en vigor: 27 de mayo de 2016 y 27 de mayo de 2017 para productos del inciso 7.6 y 7.3.

Fecha de última Revisión Quinquenal: No aplica.

Fecha de inicio del periodo para la Revisión Sistemática 2021: 27 de mayo de 2021.

Tipo de resolución: Modificación de la Norma Oficial Mexicana.

Justificación: Se requiere incorporar en la Norma Oficial Mexicana al menos 61 Criterios Generales en Materia de Certificación aprobados por la Dirección General de Normas con el objetivo principal de llevar a cabo una implementación eficiente, con ejes fundamentales como la facilitación del cumplimiento, agilidad en los trámites de certificación,



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS

ACUSE



Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas



Of. DGN.418.07.2021.1607

reconocimiento de los procedimientos de evaluación de la conformidad y una interpretación discrecional, asimismo, es necesario realizar la revisión de las 128 Normas Mexicanas referenciadas en la NOM para identificar si existen actualizaciones o modificaciones y así determinar si deben agregarse, sustituirse o suprimirse de la norma, finalmente, debe ampliarse el campo de aplicación de la NOM a productos que son resultado del desarrollo e implementación de nuevas tecnologías que en su momento no fueron incluidos dentro del alcance de la norma vigente y que su comercialización ha ido en aumento durante los últimos 5 años.

Es por ello que, posterior al análisis de los antecedentes, diagnóstico, impacto, beneficios y datos que se exponen en el ANEXO 1. Informe de la Revisión Sistemática de la NOM-003-SCFI-2014 y en cumplimiento con el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se propone que, como resultado de la Revisión Sistemática, es necesaria la MODIFICACIÓN de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2014, "Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad", lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a los que haya lugar.

Por otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.



DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS

Atentamente,
Director de Mejora de Procesos y Promoción

27 MAYO 2021

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

[Signature]
Ing. Juan Carlos Rivera Guerra
C/ ANEXO Of. 2206



DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
CDD IS.51

C.c.p. Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía y Director General de Normas de la Secretaría de Economía.



DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS

22 JUL. 2021

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO





ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS



ACUSE



Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas

DIRECCIÓN GENERAL
23 JUL 2021
RECEBIDO

27 MAYO 2021

Asunto: ANEXO 1. Informe de la Revisión Sistemática de la NOM-003-SCFI-2014.

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2021.

Antecedentes

La Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2014, Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad (en los subsecuente NOM-003) fue elaborada en el seno del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio y aprobada por unanimidad como Norma Definitiva el 16 de octubre de 2014, en consecuencia, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2015, entrando en vigor 365 días naturales después de dicha publicación, es decir, el 27 de mayo de 2016. Con la finalidad de lograr una implementación eficiente, con respecto a la evaluación de la conformidad, por medio del Artículo Tercero Transitorio, se contempló un periodo de 730 días para el caso del inciso 7.3 sección tres, "herramientas eléctricas" NMX-J-038/1-ANCE-2005 y NMX-J-524/2-6-ANCE-2013 y para productos sujetos al cumplimiento de la Norma Mexicana del inciso 7.6 sección seis, "productos decorativos de temporada" NMX-J-588-ANCE-20127.6; así, para los casos descritos, la entrada en vigor se materializó totalmente el 27 de mayo de 2017.

El objetivo de la NOM-003 es establecer las características y especificaciones de seguridad que deben cumplir los productos eléctricos, que se importen o comercialicen en México, con el propósito de prevenir peligro a los consumidores y para la conservación de sus bienes, en términos de ausencia de riesgo de daño inaceptable, en función de las propiedades de uso de los productos, previendo el mal uso razonablemente previsible, cuando su instalación, conservación y uso, correspondan a la finalidad a que estén destinados, conforme a los principios siguientes: a) Protección contra los peligros provenientes del propio producto eléctrico; b) Protección contra los peligros causados por efecto de influencias exteriores sobre el producto eléctrico; c) Funcionamiento seguro; y d) Información de uso y conservación de los productos eléctricos, marcado y etiquetado.

Asimismo, durante su elaboración se tomó en consideración el dinamismo de la industria de los aparatos eléctricos ya que, esta es una industria que constantemente se encuentra bajo el desarrollo de nuevas tecnologías y a la adaptación de los gustos y preferencias de los consumidores, por lo que resultaba indispensable contar con un marco jurídico que contemple dichos avances, procurando, en todo momento mitigar los riesgos que los productos puedan representar para los usuarios, es por ello que se incluyeron los principios de seguridad anteriormente mencionados.

Calle Pachuca #189, Piso 7, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, CDMX t: (55) 57 29 91 00 www.gob.mx/se

Página 1 de 8

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO



27 MAYO 2021

Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia de Partes
Dirección General de Normas OFICINA DE PARTES
OFICIO DESPACHADO

Finalmente, la NOM vigente, fue el resultado de la armonización con las Normas Internacionales de la materia, así como aquellas consideradas por los principales socios comerciales de México, de la actualización de las Normas Mexicanas de referencia y del mejoramiento de los aspectos de evaluación de la conformidad.

Diagnóstico

A partir de la entrada en vigor de la NOM-003, se aprobaron un total de 61 Criterios Generales en Materia de Certificación (CGMC) con el fin de posibilitar la aplicación, claridad e interpretación de la NOM-003 o las Normas Mexicanas referidas en ella, sin pretender sobre regular y modificar el campo de aplicación o las disposiciones para la correcta aplicación de la misma.

Para la correcta aplicación y cumplimiento de la NOM-003, se hace referencia a 128 Normas Mexicanas que establecen requisitos y métodos de prueba particulares para los productos sujetos a su cumplimiento. Posterior a la publicación y entrada en vigor de la NOM, se han actualizado 52 Normas Mexicanas, por lo que, resulta necesario identificar y verificar si con estas actualizaciones o sustituciones, se mantienen las disposiciones, métodos y requisitos que originalmente se establecieron y en caso contrario, realizar las modificaciones pertinentes en la NOM.

Finalmente, con el transcurso del tiempo se han desarrollado nuevos productos que son el resultado de nuevas tecnologías, por lo que, para garantizar la seguridad de los usuarios, consumidores y sus bienes resulta necesaria su inclusión en la NOM-003 con el fin de brindar certeza y seguridad a los consumidores de los productos comercializados. Un ejemplo concreto se encuentra en los equipos fotovoltaicos que si bien, ya se fabricaban y se comercializaban, no fueron contemplados dentro del campo de aplicación de la NOM vigente.

De 2018 a 2021, la capacidad instalada de energía fotovoltaica tuvo un crecimiento de 283%, al pasar de 1 mil 970.988 mega watts (MW) a 7 mil 544.508 MW¹, de acuerdo con la información del Sistema de Información Energética de la Secretaría de Energía.

Pero esta tendencia no solo tiene lugar en México. A nivel mundial, ocurre algo similar en el sector de energía solar, de 2018 a 2019, la generación de electricidad mediante fuentes solares aumentó 23%, de acuerdo con datos de la Agencia Internacional de Energía² (IEA,

¹ Evolución de la capacidad instalada por tipo de tecnología 2018-2032, 2021 (https://sie.energia.gob.mx/bdiController.do?action=cuadro&cvequa=DIPS_SE_C33_ESP)

² Energy Efficiency 2020, 2020 (<https://www.iea.org/reports/energy-efficiency-2020>)

27 MAYO 2021



Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

por sus siglas en inglés).

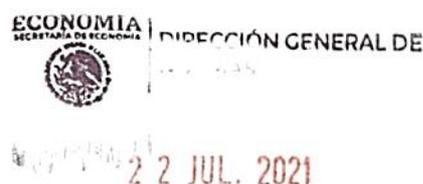
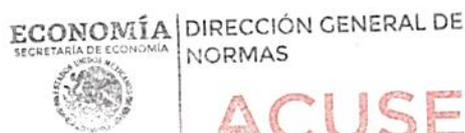
Por lo anterior, resulta evidente la importancia que ha adquirido la energía solar como una parte fundamental de la profunda transformación que está experimentando no solo la industria energética en el país, sino la de todo el mundo y la relevancia que adquiere que los productos cuenten con las especificaciones de seguridad necesarias para la debida protección de los usuarios, consumidores y sus bienes.



Impacto o beneficios

Los productos objeto de la regulación, tienen especial importancia en la economía nacional debido a que son utilizados ampliamente en los hogares, en la industria o en el sector de los servicios. El adecuado funcionamiento de los productos eléctricos sujetos a la regulación implica poder prevenir daños físicos para los usuarios y evitar daños materiales a sus bienes. En México, tan sólo para aparatos electrodomésticos establecidos en la sección dos de la NOM-003 y de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y con los datos arrojados por la Encuesta Nacional de Consumo de Energéticos en Viviendas Particulares (ENCEVI) de 2018³, el 85% de las viviendas declara tener y usar una estufa para calentar o cocinar alimentos, es decir 27.7 millones de estufas en funcionamiento de las cuales el 95.4 % de ellas, son estufas con encendido eléctrico; el 71% de las viviendas declara contar con al menos una lavadora en uso, lo que equivale a más de 23 millones de lavadoras en operación, y para el caso de las planchas, en el 62% de las viviendas del país se utiliza dicho aparato, es decir 20.2 millones de aparatos en funcionamiento. En este sentido, el elevado grado de penetración en la vida doméstica, y las posibles fallas de los productos regulados, cobran especial relevancia ya que tienen un alto impacto para los consumidores, tanto en materia de seguridad, como en la prevención de daños materiales.

Además de los objetivos relacionados con seguridad y prevención de daños, la NOM se planteó con el propósito de evitar constituirse como una barrera al comercio internacional. Desde la entrada en vigor de la NOM-003 y hasta el 31 de marzo de 2021, se han realizado un total de 6 millones 57 mil 289 operaciones de importación de productos eléctricos en cumplimiento con esta. En la Gráfica 1 se presenta el total de operaciones por año.



³ ENCEVI, 2018 (<https://www.inegi.org.mx/programas/encevi/2018/>)



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

ACUSE

ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS



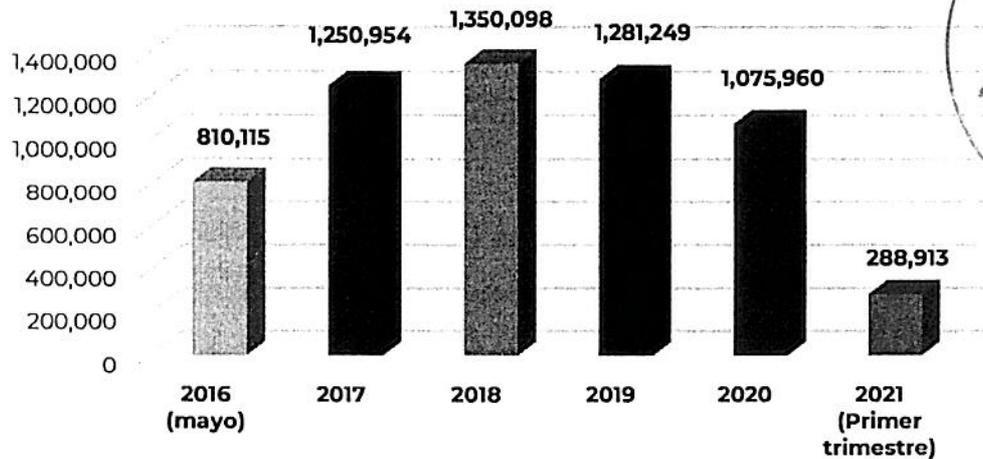
ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia 7 MAYO 2021
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

22 JUL. 2021

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

Gráfica 1 Importaciones por año de productos sujetos al cumplimiento de la NOM-003-SCFI-2014 (volumen)



Fuente: Elaboración propia con datos del SIAVI y BANXICO.

Con respecto al valor monetario, entre el mes de mayo de 2016 y el primer trimestre de 2021 se registró un monto acumulado de 31 mil 574 millones 584 mil 567 dólares estadounidenses (USD por sus siglas en inglés), equivalente a unos 618 mil 21 millones 316 mil 325 pesos⁴.

Tabla 1 Valor de operaciones de importación por año de productos sujetos al cumplimiento de la NOM-003-SCFI-2014.

Año	Total USD	Tipo de cambio (pesos mexicanos)	Total pesos mexicanos
2016 (mayo-dic.)	4,306,581,774	18.68	80,446,947,538.32
2017	6,402,379,825	18.92	121,133,026,289
2018	6,885,120,411	19.24	132,469,716,707.64

⁴ El monto en moneda nacional se estimó con base en el tipo de cambio promedio anual, datos obtenidos de Banco de México, 2021

(<https://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=6&accion=consultarDirectorioCuadros&locale=es>)

Calle Pachuca #189, Piso 7, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, CDMX t: (55) 57 29 91 00 www.gob.mx/se





Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO
 Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
 Oficina de Partes
Dirección General de Normas
OFICIO DESPACHADO

27 MAYO 2021

2019	6,501,826,881	19.26	125,225,185,728.06
2020	5,808,929,731	21.49	124,833,899,919.19
2021 (1er trim.)	1,669,745,945	20.31	33,912,540,142.95
Total	31,574,584,567		618,021,316,325.16

FUENTE: Elaboración propia con datos del SIAVI y BANXICO.

En cuanto a la infraestructura para la evaluación de la conformidad, a la fecha se cuenta con 36 Laboratorios de Prueba y 14 Organismos de Certificación de Producto distribuidos en todo el territorio mexicano, todos ellos acreditados y aprobados en la NOM-003-SCFI-2014, mismos que determinan el cumplimiento con la multicitada NOM.

Datos

La versión actual de la Norma Oficial Mexicana contempla a aquellos productos eléctricos que se importan o comercializan dentro del territorio mexicano, independientemente de su lugar de fabricación de origen. De acuerdo con información del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) al 15 de mayo de 2021, existen 1439 unidades económicas⁵ relacionadas con la fabricación y comercialización de las distintas ramas y divisiones del sector eléctrico, incluyendo herramientas, herramientas con motores eléctricos, aparatos de línea blanca, enseres electrodomésticos, juguetes eléctricos y demás artefactos y aparatos que utilizan para su alimentación la energía eléctrica del servicio público, así como otras fuentes de energía, con una tensión nominal de hasta 1 000 V en corriente alterna y de hasta 1 500 V en corriente continua.

Dichos productos, se encuentran clasificados en 107 fracciones arancelarias, de acuerdo a lo establecido por el Anexo 2.4.1⁶ "Fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida (ANEXO de NOMs)".

Tal como se mencionó en la sección Diagnóstico, la Secretaría de Economía aprobó 61 Criterios Generales en Materia de Certificación, con el objetivo principal de llevar a cabo una implementación eficiente, con ejes fundamentales como la facilitación del cumplimiento, agilizar los trámites de certificación, el reconocimiento de los procedimientos de evaluación de la conformidad y una interpretación discrecional. Estos Criterios se centran

⁵ Información sobre unidades económicas en el país, DENUE, 2021
<https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx>

⁶ Fracciones arancelarias sujetas al cumplimiento de NOM's de seguridad en el punto de entrada al país, SIAVI, 2021
<https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/noms.inicio.html>





ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS

27 MAYO 2021



Oficialía de Partes

OFICIO DESPACHADO

Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia

Dirección General de Normas

en tres temas generales: agrupación de familias (24 Criterios), evaluación de la conformidad, relacionada con el proceso de certificación (6 Criterios) y, por último, los relacionados con los métodos de prueba (31 criterios). En este sentido, se vuelve indispensable la homologación de las directrices para evitar ambigüedades en la interpretación de la NOM, tanto por los sujetos regulados como por las entidades encargadas de la evaluación de la conformidad. En otras palabras, se requiere una implementación aún más eficiente de los procesos relacionados con la verificación del cumplimiento con la NOM.

Por otra parte, la industria relacionada con la fabricación de equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos registró un monto de producción del orden de 77 mil 615 millones de pesos⁷ en 2011. Este monto significa una participación del 3.26 % en el PIB de la industria manufacturera que, en el mismo periodo, ascendió a más de 2 mil 528 millones de pesos. Hacia el siguiente periodo, 2012, la participación fue muy similar ya que representó el 3.3 % de la producción industrial. A nivel agregado, el sector en cuestión, tuvo una participación del 0.5 % del PIB nacional⁸. Los datos enunciados sirvieron para dimensionar la importancia de brindar una regulación técnica dada la relevancia a nivel sectorial y nacional del sector.

Hacia el año 2019, el PIB de la industria manufacturera ascendió a más de 2 mil 859 millones de pesos, equivalente a un incremento de más del 13 % con respecto a 2011. El sector de fabricación de equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos reportó un monto por 94 mil 958 millones de pesos⁹, equivalentes a un crecimiento de más del 22% con respecto a 2011.

Durante el año 2015, antes de la entrada en vigor de la NOM-003, de acuerdo con la información de la Dirección General de Información en Salud (DGIS)¹⁰, existieron 536 defunciones asociadas a choques eléctricos, mientras que para el 2019, se registraron 318, es decir, se observó una reducción de casi un 30% con respecto a 2015. En la Gráfica 2, puede observarse la disminución desde la entrada en vigor de la Norma y hasta 2019.

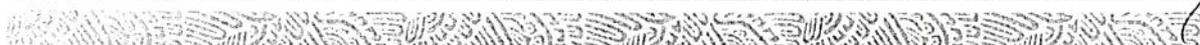
⁷ INEGI, Sistema de Cuentas Nacionales de México, 2011.

⁸ INEGI, Sistema de Cuentas Nacionales de México, 2012.

⁹ INEGI, Sistema de Cuentas Nacionales de México, 2020.

¹⁰ DGIS, Defunciones, Datos Abiertos, 2015

(http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/basesdedatos/da_defunciones_gobmx.html).



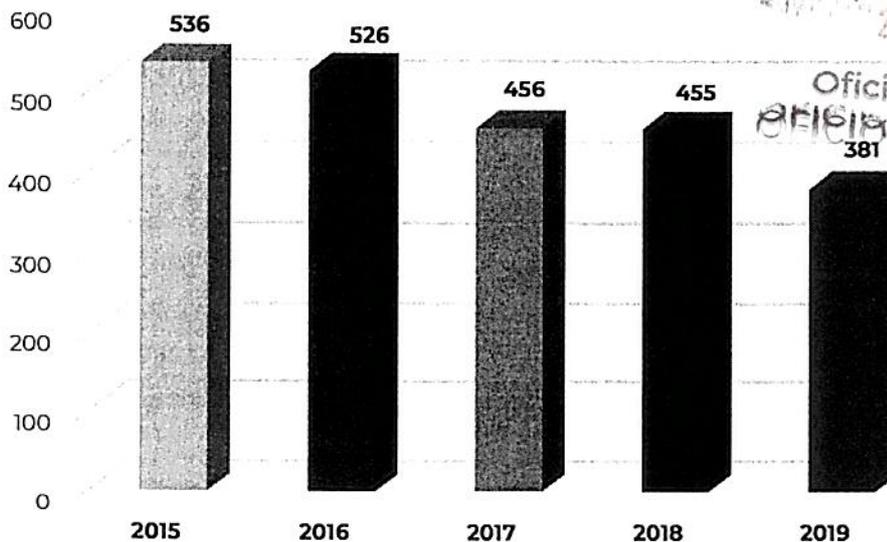


27 MAYO 2021

Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
 Dirección General de Normas

Oficialía de Partes
 OFICIO DESPACHADO

Gráfica 2 Defunciones por año a causa de choque eléctrico



Fuente: Elaboración propia con datos del DGIS.

Finalmente, desde la perspectiva de política pública, puede denotarse que, desde la entrada en vigor e implementación de la regulación y mediante el fortalecimiento de los requisitos de seguridad, especificaciones y métodos de prueba, se han reducido considerablemente las afectaciones a la vida humana derivadas de la electrocución por choque eléctrico, sin embargo, el objetivo primordial es erradicar los riesgos y afectaciones para el usuario, consumidor y sus bienes, es por ello que, busca actualizarse para continuar con la tendencia de reducción y poder erradicar dicho riesgo.

Resultado

Como resultado de lo anteriormente expuesto, esta Dirección de Mejora de Procesos y Promoción adscrita a la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía tiene a bien, proponer la modificación de la NOM-003-SCFI-2014, Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad, en virtud de que existe la necesidad de incorporar lo establecido en los 61 Criterios Generales en Materia de Certificación aprobados por dicha Autoridad Normalizadora. De igual manera resulta relevante actualizar las referencias normativas con el fin de asegurar que las disposiciones, requisitos y métodos de prueba continúen atendiendo las causas que les dieron origen y, en su caso, adaptar las

ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

22 JUL. 2021

Oficialía de Partes
 OFICIO DESPACHADO



27 MAYO 2021

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO



Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia

Dirección General de Normas

características y especificaciones de seguridad que deben cumplir los productos eléctricos que se importen o comercialicen, en el territorio nacional a los avances tecnológicos que se han implementado.

Si bien la aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2014 ha sido efectiva, también existen algunas áreas de oportunidad y mejora como se han indicado anteriormente, por lo que, es de suma importancia determinar la continuidad de su vigencia, para ello, debe notificarse el presente informe al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de la Infraestructura de la Calidad, con los resultados de esta revisión dentro de los sesenta días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente y así, se solicite su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, en cumplimiento y de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, las NOMs tienen como finalidad atender las causas de los problemas identificados por las Autoridades Normalizadoras que afecten o pongan en riesgo los Objetivos Legítimos de Interés Público y para el caso particular, en la fracción I y II, se establece la protección y promoción de la salud, así como la protección a la integridad física, es por ello, que resulta necesario promover y proteger dichos Objetivos a través de la elaboración y actualización de Normas Oficiales Mexicanas.

Finalmente, tomando en consideración las atribuciones que la Ley de Infraestructura de la Calidad otorga a las Autoridades Normalizadoras, señaladas en el artículo 139 fracciones I, II, IV y VI, y artículo 142, esta Dirección General, se coordinará con las Autoridades Competentes para realizar actos de verificación para los productos eléctricos en el campo de aplicación de la norma y elaborará un programa para llevar a cabo la verificación de la NOM-003-SCFI-2014 conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y disponibilidad de sus recursos humanos, económicos y materiales.



22 JUL. 2021

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO